

Tercero. Los interesados podrán presentar su solicitud, a través de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia respectiva, por cualquiera de las formas previstas en el Artículo 51 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, Ley 6/1983, de 21 de julio y Artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de treinta días naturales a partir del siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. La documentación a presentar por los solicitantes será la siguiente:

a) Instancia dirigida al Ilmo. Sr. Director General de Educación Compensatoria y Promoción Educativa, en la que hará constar:

Denominación legal de la Entidad o Institución.

Domicilio.

Número de Identificación fiscal, si se posee.

b) Certificación expedida por el Registro correspondiente de estar constituida legalmente como tal o colectivo.

c) Para los proyectos que supongan continuación, memoria de actividades realizados en el campo de la Educación de Adultos en el curso inmediato anterior y en la que necesariamente se habrá de hacer constar: razones que justificaron el proyecto, desarrollo del mismo, incluidos contenidos, metodología, número de beneficiarios, horarios, calendario, medios y forma de evaluar los resultados; osimismo se incluirá cuanta información se considere necesario aportar.

d) Proyecto educativo y plan de actuación a realizar durante el curso 1990/91, en el que haga constar de forma explícita:

1. Programación del Plan de Formación Básica: actividades del área instrumental de realización personal y de formación ocupacional en el caso de que las hubiere.

2. Calendario y temporalización de actividades.

3. Metodología empleada en la alfabetización.

4. Número de adultos potenciales asistentes.

5. Acciones coordinadas o posibles coordinaciones con el Centro de Adultos más próximo que generen la previsión de continuidad en la formación de los alumnos para cursos siguientes.

6. Relación del personal voluntario que está colaborando con esta actuación.

7. Presupuesto estimado de gastos e ingresos para el curso 1990/1991.

8. Declaración por el responsable de la solicitud de la gratuidad de estas acciones.

Quinto. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Delegado Provincial de Educación y Ciencia establecerá una Comisión a fin de valorar los proyectos educativos presentados, que deberán ir acompañados del preceptivo informe aludido en el punto sexto. Dicha Comisión estará presidida por el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Educación y Ciencia o personal en quien delegue, e integrada por:

a) El Jefe del Servicio de Ordenación Educativa.

b) Un Inspector Asesor.

c) El Coordinador Provincial de Educación de Adultos.

d) Dos miembros del Equipo de Coordinación Provincial de Educación de Adultos.

e) Un funcionario de la Delegación Provincial que actuará como Secretario de Actas.

f) Un representante sindical de los acreditados en la Junta de Personal, con voz y sin voto.

Sexto. Los servicios provinciales correspondientes emitirán un informe a la referida Comisión en el que harán constar:

a) Experiencia de las personas, Entidades o Instituciones y trayectoria seguida en la aplicación y desarrollo del Currículum de Educación de Adultos.

b) Calidad del proyecto educativo.

c) Número de personas adultas a las que se atiende.

d) Atención prioritaria a los analfabetos absolutos o personas de menor nivel cultural.

e) Veracidad de los datos técnicos aportados en el proyecto.

f) Actuación eficaz y polivalente en la Educación de Adultos en estas actuaciones.

g) Si el proyecto ha de desarrollarse en zona de actuación preferente.

h) Si el proyecto va dirigido a colectivos marginales o de menor nivel cultural.

Séptimo. Teniendo en cuenta estos informes los Comisiones Provinciales priorizarán las solicitudes según:

o adecuación a las finalidades, objetivos y filosofía del modelo educativo recogido en el Nuevo Diseño Curricular de Educación de Adultos.

grado de coordinación o previsión del mismo con el Centro de Adultos de su ámbito de actuación, y la

o adecuación a los criterios y planificación de necesidades y prioridades del Programa de Educación de Adultos en la provincia respectiva.

Octavo. Las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia enviarán las valoraciones de los proyectos antes de veinte días naturales a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Noveno. Las cantidades otorgadas en concepto de subvención deberán destinarse a cubrir las necesidades generales derivadas de la actuación correspondiente.

Las Entidades e Instituciones legalmente constituidas deberán ajustar sus justificaciones a lo dispuesto, con carácter general, en la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Aquellas Entidades que reciban Aval de Institución Pública serán subvencionadas a través de la mencionada Institución, quedando ésta obligada a la justificación documental del gasto. A tal fin certificará, de acuerdo con el Decreto 2784/64 de 27 de julio de 1964 haber recibido la subvención indicada habiendo, a su vez destinado el total de la cantidad percibida a subvencionar al colectivo correspondiente.

Décimo. La Consejería de Educación y Ciencia se reserva el seguimiento técnico pedagógico de la actuación educativa, pudiendo, si mediare, informe técnico negativo, interrumpir totalmente la subvención a la Entidad o Institución correspondiente.

Si de dicha comprobación se observare una incorrecta aplicación, esta Consejería adoptará las medidas oportunas para la reintegración total o parcial de las cantidades percibidas, pudiendo inhabilitar a la entidad o asociación perceptora para la concesión de otras subvenciones que pudieran convocarse en el futuro.

Undécimo. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 16 de abril de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 23 de abril de 1990, por la que se amplía el plazo de solicitud de ayudas para la realización de prácticas de alumnos en empresas de Andalucía.

Atendiendo a la solicitud que las empresas afectadas en las Ordenes de 16 de marzo de 1990 han realizado con el fin de ampliar el plazo de solicitud de las ayudas para la realización de prácticas en las mismas por alumnos universitarios facilitando, de este modo, la concurrencia de los solicitantes.

Esta Consejería ha dispuesto:

Primero. Ampliar el plazo de presentación de solicitudes para la realización de prácticas de alumnos universitarios en las empresas: ACD Sistemas de Control de Energía, S.A. Grupo INNOVA; Compañía Auxiliar de la Distribución de Electricidad, «COBRA, S.A.»; Enerclima, S.A.; Delta 9, S.A. y Prociso, hasta el 10 de mayo de 1990.

Sevilla, 23 de abril de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejera de Educación y Ciencia

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. QUINCE DE MADRID

EDICTO (PP. 573/90).

Doña Blanca María Escalonilla Morales, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Quince de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 707/87, se siguen autos de procedimiento judicial sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria a instancia de Caja Postal de Ahorros, representada por el Procurador D. Francisco de Guinea y Gauna contra Don Antonio León Jiménez en los que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública Primera, Segunda y Tercera, subasta si fuese necesario y por el término de veinte días hábiles y precio fijado para ello en la escritura de hipoteca para la primera, con la rebaja del 25 por ciento para la segunda y sin sujeción a tipo para la tercera, la finca que al final se describirá, para cuya acto se han señalado los siguientes días:

Primera Subasta: El día once de septiembre de mil novecientos noventa o las diez horas de su mañana.

Segunda Subasta: El día ocho de octubre a las diez horas de su mañana.

Tercera Subasta: El día doce de noviembre de mil novecientos noventa a las once horas.

CONDICIONES

Primera. Servirá de tipo para lo primera subasta la suma de seiscientos ochenta mil pesetas, para la segunda subasta el tipo de la primera con la rebaja del veinticinco por ciento y lo tercera sin sujeción a tipo.

Segunda. Para tomar parte en la misma, es necesaria consignar previamente el cincuenta por ciento por cada tipo de subasto, ante este Juzgado o en la Caja General de Depósitos.

Tercera. No se admitirá postura alguna inferior al tipo de cada subasta.

Cuarta. Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado en la Secretaría del Juzgado, consignando previamente el cincuenta por ciento del precio de la subasta en la Caja General de Depósitos.

Quinta. Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesta, en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la misma, previniéndose además que todo licitador acepta como bastante la titulación sin exigir ninguna otra.

Sexta. Los cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima: El remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

FINCA HIPOTECADA

En Sevilla. Piso bajo «B» de la casa número uno del Bloque número tres de la Ciudad de los Condes de Rochelambert de Sevilla, hoy calle Puerta de lo Molina, número 8. Mirando desde la calle, linda por la derecha con el piso bajo «C», por la izquierda con la calle de acceso a la zona de aparcamientos, por su fondo donde tiene su fachada con terrenos de la finca matriz, y por su frente con el piso bajo «A» el patio interior y la caja de escalera. Consta de vestíbulo, salón-comedor, cuatro dormitorios, cuarto de aseo, cocina y terraza de lavadero. Tiene una superficie de ochenta y cuatro metros noventa y tres decímetros cuadrados. Su valor proporcional es de 5,314%.

Inscrita en el Registro de la Propiedad n° 9, al libro 319, folio 184, finca 15.880.

El presente edicto se hará extensivo a los efectos de notificación a los demandados, o terceros poseedores de la finca hipotecada, de acuerdo con lo previsto en la regla 7° del art. 131 de Ley Hipotecaria.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

RESOLUCION de 27 de abril de 1990, por la que se anuncia concurso público por el procedimiento abierto sin trámite de admisión previa, para la contratación de las obras de redacción de proyecto, dirección y ejecución de obras de reubicación de los servicios existentes en el Palacio de San Telmo en Sevilla. (PD. 585/90).

La Consejería de Hacienda y Planificación ha resuelto convocar el concurso a que se hace referencia en el encabezamiento. Presupuesto de contrata: 270.000.000 ptas.

Examen de los pliegos: En el Servicio de Contratación de la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Hacienda y Planificación, sito en la Avda. República Argentina, 21-B, planta primera, de Sevilla.

Se podrá solicitar el envío de la documentación a dicho Servicio hasta el 22 de mayo de 1990.

Documentación a presentar con la proposición: La recogida en el epígrafe 7 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Hacienda y Planificación, sito en la Avda. República Argentina, 21-B, planta baja, de Sevilla, hasta las trece horas del día 31 de mayo de 1990.

Apertura de proposiciones: Se realizará en acto público a celebrar en la Sala de Juntas de la Dirección General de Patrimonio, sito en la Avda. República Argentina, 21-B, planta primera, de Sevilla, a las trece horas del día 7 de junio de 1990.

Fianza provisional: 2 por 100 del presupuesto de contrata.

Fianza definitiva: 4 por 100 del presupuesto de contrato.

Modalidades de pago: En la forma establecida en el epígrafe 14 del pliego de cláusulas Administrativas Particulares.

Plazo de ejecución: 3 meses, para la Dirección Técnica y Ejecución de las obras, contados a partir del Acta de Comprobación del replanteo.

Forma jurídica que deberá adoptar la agrupación de Empresas, en su caso: Sociedad Civil de responsabilidad solidaria.

Clasificación: Grupo C, Subgrupo completo, Categoría F.

Plaza durante el cual el licitador queda obligado a mantener su oferta: Tres meses, a partir de la apertura de proposiciones.

Importe de los anuncios: Serán por cuenta de la Empresa adjudicataria.

Remisión anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas: 24 de abril de 1990.

Sevilla, 27 de abril de 1990